



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre dieciséis de dos mil veinte

Proceso	SUCESION
Demandantes	Ma. CONSUELO MONTOYA SERNA Y OTROS
Causantes	HECTOR DE JESUS MONTOYA SERNA
Radicado	N° 05-001-31-10-008-2019-00656-01
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia
Decisión	Aprueba trabajo de partición y adjudicación de bienes relictos del causante HECTOR DE JESUS MONTOYA SERNA.

Dentro del presente trámite, y encontrándose el juicio a punto de surtir la fase de inventarios y avalúos, la apoderada demandante, presenta la denuncia de bienes y deudas sucesorales, así como el trabajo de distribución y adjudicación de los bienes del fallecido HECTOR DE JESUS MONTOYA SERNA, solicitando se profiera sentencia anticipada, toda vez que los herederos están de acuerdo y es ella quien representa a todos los interesados.

Atendiendo la petición de la togada, encuentra el Despacho razonable y legal acceder a lo pedido, toda vez que no hay desacuerdo entre los herederos, los representa una sola abogada, y en virtud del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 artículo 8° numeral 8.3 del Consejo Superior de la Judicatura, procedente es dar aplicación al artículo 278 N° 1° Código General del Proceso, como en efecto se hará.

Observa esta agencia judicial que el inventario de bienes y deudas presentado, así como el trabajo de partición allegado, no es violatorio de las normas del derecho público; además, los hederos son personas capaces, asesorados igualmente por abogada titulada e idónea, quien representa a la totalidad de los mismos, por lo que se establece que se encuentran conforme con la denuncia de activos y la adjudicación de éstos.

Revisado cuidadosamente el mencionado trabajo, se observa que su elaboración se efectuó de conformidad con los cánones que lo regentan; y en el mismo no se

presenta error alguno, de ahí que sea procedente su aprobación, tal como lo dispone el artículo 509 numeral 2 del Código General del Proceso.

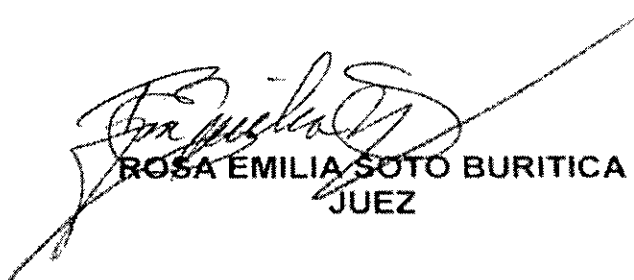
Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION de bienes relictos del causante **HECTOR DE JESUS MONTOYA SERNA**, quien se identificó con cédula 8.342.957.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia, así como la partición y sus hijuelas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, en copia que se agregará luego al proceso; y se protocolizarán en una notaría de esta ciudad, que para el efecto designen los adjudicatarios, de lo cual quedará copia en el expediente – artículo 509 N° 7 inciso 2 CGP. Ejecutoriada esta decisión, expídanse las copias correspondientes.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ